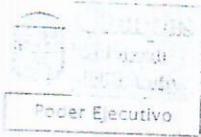


CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACION QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RACIEL LÓPEZ SALAZAR, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EN LOS SUCESIVO "LA PROCURADURÍA"; LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LICENCIADA IRMA ALEJANDRA PERALTA VELASCO, EN LO SUCESIVO "LA SEDEM"; LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR EL DOCTOR JAMES GÓMEZ MONTES, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA DE SALUD"; LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA REPRESENTADA POR SU TITULAR EL COMISARIO GENERAL MAYOR DE CABALLERIA ROGELIO HERNANDEZ DE LA MATA EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCION"; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO JAVIER ÁLVAREZ RAMOS, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"; EL INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL C. GOBERNADOR, REPRESENTADOS POR EL LICENCIADO CARLOS OCTAVIO CASTELLANOS MIJARES, EN LO SUCESIVO "INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA Y DE ASISTENCIA LEGAL"; EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LICENCIADA ELIZABETH ASTORGA MACIAS, EN LO SUCESIVO "EL DIF CHIAPAS"; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LICENCIADO SAMUEL TOLEDO CORDOVA TOLEDO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL"; EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MÁRIO RUIZ COUTIÑO MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN REPRESENTACIÓN DEL MAGISTRADO PRESIDENTE DR. JUAN GABRIEL COUTIÑO GÓMEZ, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA"; EL H. AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL LICENCIADO SETH YASSIR VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y MUJERES UNIDAS DE CHIAPAS A.C. REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA LA C. MIREYDA ALEMAN ESCARPULLI, EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN CIVIL", INSTITUCIONES QUE CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", Y QUE PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE SOMETEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES

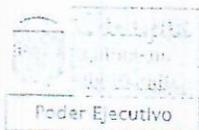
El tema de la violencia de género y de menores de edad, ha sido recurrente a lo largo de la historia de Chiapas, situación que sin duda ha generado efectos negativos en una sociedad en la que predomina el dominio del hombre de manera negativa haciendo excesivo el uso de maltrato físico y moral en contra de la mujer, por ello, el estado como garante de la seguridad de los grupos vulnerables se ha dado a la tarea de perfeccionar los mecanismos de procuración e impartición de justicia, creando órganos públicos cuyo objeto primordial es el de brindar una atención digna, más allá de la condición física, social y política a las mujeres que han sido víctimas de violencia.

La violencia contra la mujer presenta numerosas facetas que van desde la discriminación y el menosprecio hasta la agresión física, psicológica, sexual y el homicidio; estas conductas ofenden lastimosamente a la sociedad chiapaneca y afectan la dignidad e igualdad humana.

El gobierno del Estado tiene conocimiento pleno de la gravedad de este problema, por ello, en el proyecto y ejecución de sus políticas públicas ha establecido mesas de trabajo en las que han participado las distintas partes que suscriben el presente convenio y que pretenden como resultado de las citadas reuniones la implementación de un Centro de Justicia para las Mujeres en el que se pretende la concentración de servicios de diferentes instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil que atiendan de manera coordinada y bajo un mismo techo las necesidades de las mujeres víctimas de violencia y delitos con enfoque de género.

En el Centro de Justicia para las Mujeres, profesionales de las diferentes dependencias llevarán al cabo un trabajo coordinado y efectivo para atender a las víctimas, sus hijas e hijos y fomentar el acceso a la justicia.

Estos trabajos requieren de una comunicación y coordinación permanente entre las instituciones firmantes de este convenio, evitando realizar acciones aisladas para la debida atención de las víctimas.



La atención se brindará en un espacio agradable, cómodo y seguro para las mujeres y sus menores hijos y se centra en las necesidades de las víctimas para que éstas puedan acceder a la justicia y/o obtener apoyos de cualquier tipo (refugio, acceso laboral, créditos, servicios legales, servicios psicológicos, órdenes de protección, etc). Todo esto con el objetivo de que las mujeres puedan rehacer su vida de manera libre y segura.

El Centro de Justicia permitirá hacer efectivos los derechos de las mujeres y su acceso a la justicia porque concentrará a personal capacitado y sensibilizado en perspectiva de género, evitando así la doble victimización y los perjuicios de los operadores de justicia que afectan las investigaciones y el debido proceso.

La concentración de servicios en un solo lugar evitará las dificultades que pueden disuadir a las mujeres para buscar ayuda o continuar con los procesos, por lo que, las partes que en este acto jurídico intervienen, celebran el presente convenio al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DE LOS REPRESENTANTES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

I.1.- "LA PROCURADURÍA" declara:

- a) Que en términos del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; es un Organismo Público independiente, jerárquicamente subordinado al C. Gobernador del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) Que su titular el Licenciado Raciél López Salazar, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de enero de 2009, expedido y ratificado por la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y en términos del artículo 16 fracciones I, XII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado,

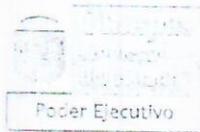


cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir y obligarse en los términos del presente Convenio de Colaboración.

- c) Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Libramiento Norte y Rosa del Oriente número 2010, Colonia El Bosque, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

1.2.- "LAS DEPENDENCIAS PARTICIPANTES, declaran:

- a) De conformidad con lo establecido en los artículos 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior.
- b) El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, en términos de lo prescrito en el artículo 14, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
- c) La Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, La secretaria de Desarrollo y Participación Social y el Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal son parte integrante de la Administración Pública Estatal, dependientes del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 2, fracción I, 3, 9 y 27 fracciones IV-A y VII, XIII, XIV y XVIII, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- d) Licenciada Irma Alejandra Peralta Velasco, Doctor James Gómez Montes, Licenciado Javier Álvarez Ramos, Licenciado Samuel Toledo Córdova Toledo, Comisario Rogelio Hernández de la Mata, Licenciado Carlos Octavio Castellanos Mijares, Secretarios para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, de Salud, de Educación, de Desarrollo y Participación Social y de Seguridad y Protección Ciudadana y el Consejero



Jurídico del Gobernador, conforme a lo dispuesto en los artículos 31-A fracción XV, 39 fracciones II Y XIII, 40 fracción II y 44 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se encuentran legalmente facultados para suscribir el presente instrumento.

- a) Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señalan como sus domicilios oficiales los ubicados en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

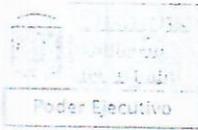
I.3.- "EL DIF CHIAPAS" declara:

- a) Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por el Decreto de creación no. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado no. 034, de fecha 27 de junio del año 2007 dos mil siete, que tiene como objetivo proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo a los mismos en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar, en toda la entidad.
- b) Que la Licenciada Elizabeth Astorga Macías, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en representación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas en su carácter de Directora General del mismo, como lo acredita con nombramiento de fecha 01 de enero de 2010, otorgado a su favor por el Gobernador del Estado, mismo que no le ha sido limitado, modificado o revocado.
- c) Que señala como domicilio legal el ubicado en Libramiento Norte Oriente, Boulevard "Salomón González blanco", sin número, esquina Paso Limón, Colonia Patria Nueva, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

II.- DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

II.1.- "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" declara:

- a) El Poder Judicial del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, en términos de lo prescrito en el artículo 14, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

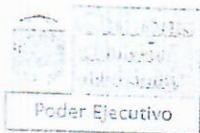


- b) De conformidad con las atribuciones señaladas en los artículos 49 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; artículo 2 fracción I, 39, y 41 fracción I, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas; el Magistrado Lic. Mario Ruiz Coutiño, Magistrado integrante de la Sala Constitucional del Poder Judicial del Estado, en representación del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en su carácter de titular de ese órgano, está facultado para suscribir el presente convenio.
- c) Señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Libramiento Norte Oriente No. 2100, en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

III.1.- "EL MUNICIPIO" declara:

- a) En términos de lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 2, 10, 36 fracción LXVI, 40 fracción I y V, 44 fracciones I y II y 60 fracción I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, los Municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica para celebrar el presente convenio de colaboración y coordinación.
- b) Los ciudadanos Seth Yassir Vázquez Hernández y Martha Grajales Burguete, en su carácter de Presidente y Síndico Municipal respectivamente, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, de fecha siete de Junio del año 2010, dos mil diez, expedida por el Consejo Municipal Electoral; y el ciudadano Emilio Enrique Salazar Farías, en su carácter de Secretario General, con el nombramiento expedido a su favor el día primero de Enero del 2011, dos mil once, por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, tal y como se demuestra con las copias de las actas correspondiente, que se anexan al presente Convenio.
- c) Señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Palacio Municipal, con cita en Calle Central y Segunda Norte sin número del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



IV.- DE LA ASOCIACIÓN CIVIL MUJERES UNIDAS DE CHIAPAS.-

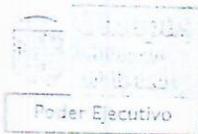
IV.1.- "LA ASOCIACIÓN CIVIL" declara: que se encuentra legalmente constituida con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 4401,005 y mediante escritura pública número 15482 volumen 231 del índice de la Notaría número 57 pasada ante la fe del licenciado Julio Cesar Paniagua Espinosa, en el municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, con número de Registro Federal de Contribuyentes MUC050603CH0 Reg. Fracl Cluni MUC05060307019, con domicilio en la 3a. poniente número 860 en Cintalapa de Figueroa, Chiapas

V.- "LAS PARTES" declaran:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración y Coordinación.
- b) Que en virtud de lo expresado en las declaraciones que anteceden y de acuerdo con sus facultades y atribuciones, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

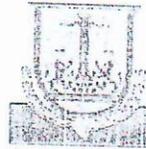
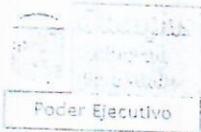
PRIMERA.- El Convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" que suscriben el presente Convenio de Colaboración y Coordinación se comprometan con base en sus competencias y atribuciones, actuando dentro de sus diferentes esferas jurídicas y administrativas a realizar las adecuaciones y previsiones necesarias a fin de que se comisione personal especializado para participar en la conformación y operación del Centro de Justicia para la Mujer, con el afán de cumplir con la obligaciones del Estado para la protección de las mujeres víctimas de violencia o maltrato, en observancia a los tratados internacionales.



Asimismo, "LAS PARTES" convienen que "LA PROCURADURÍA" fungirá como la institución coordinadora de los trabajos que se realicen en el Centro de Justicia para la Mujer, teniendo facultades para dirigir las acciones tendientes al cumplimiento de este convenio así como convocar a los enlaces responsables que designen las partes por escrito, para la atención de los asuntos que ameriten consenso, con motivo del presente convenio, siendo "la Procuraduría" la facultada para designar a la Directora responsable de coordinar a las instancias de gobierno que participen en el Centro de Justicia para las Mujeres.

SEGUNDA.- Con la finalidad de lograr un eficiente funcionamiento y cumplir los objetivos de este convenio "LAS PARTES" se comprometen a establecer las medidas pertinentes para brindar la atención integral a las personas que hagan uso de los servicios que brinde el Centro de Justicia para la Mujer, debiendo homologar con "LA PROCURADURÍA" los horarios del personal comisionado, quedando de la siguiente manera: de lunes a viernes en horarios de ocho a dieciséis horas y de dieciséis horas a veintiún horas, debiendo establecer las guardias correspondientes los días sábados de nueve a trece horas.

El "TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" a través del Instituto de la Defensoría Social en el Estado, realizará las funciones de defensa penal, contando con Defensores de Oficio que estarán adscritos al Centro de manera permanente, es decir las 24 horas, todos los días del año; para realizar las funciones de asistencia legal a los detenidos que sean presentados ante el Ministerio Público para rendir su declaración como probables responsables por la comisión de algún delito cometido contra las mujeres; función que es designado por mandato constitucional como un derecho irrenunciable a los inculcados y que permite por un lado proteger los derechos fundamentales de estos, esencial en un estado de derecho y por otro asegurar que los procedimientos de integración de las averiguaciones previas, no sean prorrogados por la falta de abogados defensores que asistan al inculcado, beneficiando con la agilización ministerial a las mujeres y niños de la entidad, por lo que de esta manera se accederá a la justicia de manera pronta y expedita; por otra parte para evitar duplicidad de funciones y que la asistencia legal de ambas partes (agresor-victima) recaiga en el mismo organismo, no se intervendrá en la asesoría de la víctima, la cual cuenta con la asistencia de la Institución de Abogados del Pueblo, que tiene competencia para asesorar en materia familiar y penal, y ante los Jueces de Primera Instancia con la representación del Ministerio



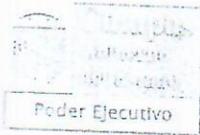
Publico, además el artículo 130 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, permite la asesoría legal de los inculcados, lo que conlleva a respetar el principio de lealtad a la parte representada, obligación ética que prevalece en la labor de los funcionarios judiciales, por lo anterior la Institución de la Defensoría Social solo otorgara el patrocinio al inculcado, lo que dará certidumbre a las mujeres chiapanecas y sociedad civil, que quien los asiste velará únicamente por los intereses de una de las partes, sin que exista injerencia de la misma institución en ambos contendientes.

TERCERA.- En el ejercicio fiscal 2011, con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", "**LA PROCURADURÍA**" se hará cargo de los gastos que se generen en el Centro de Justicia para las Mujeres por concepto de:

- Servicio telefónico convencional
- Servicio de energía eléctrica
- Servicio de agua potable
- Servicio de conducción de señales analógicas y digitales
- Servicio de telefonía celular
- Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
- Mantenimiento y conservación del inmuebles
- Publicaciones oficiales
- Pasajes nacionales
- Viáticos nacionales

Para el funcionamiento del Centro de Justicia para la Mujeres, "**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" dispondrá de dos docentes comisionados del nivel básico pertenecientes al Subsistema de Educación Estatal.

CUARTA.- En el ejercicio fiscal 2011, con cargo al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", "**LAS PARTES**" se comprometen en la medida de sus posibilidades, a hacerse cargo de los gastos que su personal comisionado genere en el ejercicio de las funciones correspondientes en el Centro de Justicia para las Mujeres por concepto de:

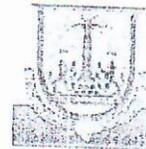
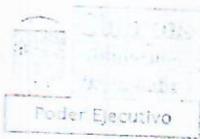


- Materiales y útiles de oficina
- Material de limpieza
- Material de apoyo informativo
- Materiales y útiles de impresión y reproducción
- Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
- Alimentación de personas
- Utensilios para el servicio de alimentación
- Refacciones, accesorios y herramientas menores
- Material fotográfico
- Combustible
- Lubricantes y aditivos

QUINTA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán plena responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que el personal que intervenga de manera directa o indirecta en la consecución del objeto del presente convenio, seguirá bajo el mando de la institución que para tal efecto lo hubiese nombrado, por tanto, cada parte será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social que rijan su actuar y responderá directamente de las reclamaciones que los trabajadores comisionados al Centro de Justicia para la Mujeres presentaren en su contra o en contra de alguna otra parte.



SEPTIMA.- "LAS PARTES", de conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información a que tengan acceso, en el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin la autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información.

OCTAVA.- La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma, de manera indefinida.

NOVENA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre "LAS PARTES". Dichas modificaciones deberán ser por escrito, a solicitud de alguna de ellas y entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

Asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellas, previa notificación escrita que realicen, la cual deberá realizarse con 30 días naturales de antelación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación, acordando "LAS PARTES" establecer que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, acuerdan que se resolverán de común acuerdo entre ellas.

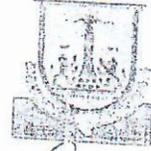
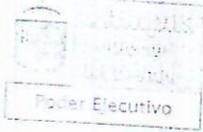
Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben al margen y al calce, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los siete días del mes de marzo de dos mil once.

POR "LA PROCURADURÍA"

LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. SETH YASSIR VÁZQUEZ
HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TUXTLA
GUTIÉRREZ, CHIAPAS.



POR "LA SEDEM"

LIC. IRMA ALEJANDRA PERALTA VELASCO
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y
EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

POR "LA SECRETARÍA DE SALUD"

DR. JAMES GÓMEZ MONTES
SECRETARÍA DE SALUD

POR "TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO"

LIC. MARIO RUIZ COUÑO
MAGISTRADO DE SALA CONSTITUCIONAL DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN
TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL
ARTÍCULO 40 DEL CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
CHIAPAS

POR "EL DIF CHIAPAS"

LIC. ELIZABETH ASTORGA MACÍAS
DIRECTORA DEL SISTEMA INTEGRAL
DE LA FAMILIA

POR "EL INSTITUTO DE LA
CONSEJERÍA Y DE ASISTENCIA LEGAL"

LIC. CARLOS OCTAVIO CASTELLANOS
MIJARES
CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBERNADOR

POR "LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN
SOCIAL"

LIC. SAMUEL TOLEDO CORDOVA
TOLEDO
SECRETARIO DE DESARROLLO Y
PARTICIPACIÓN SOCIAL

POR "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

LIC. JAVIER ALVAREZ RAMOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

POR "MUJERES UNIDAS DE CHIAPAS A.C."

C. MIRIAM ALEMÁN ESCARPULLI

POR "LA SSyPC"

COMISARIO GENERAL MAYOR DE CAB.
ROGELIO HERNÁNDEZ DE LA MATA
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES, SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL C. GOBERNADOR, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL H. AYUNTAMIENTO DE Tuxtla Gutiérrez, CHIAPAS Y MUJERES UNIDAS DE CHIAPAS A.C.